



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMITE DEMANDA							
FECHA	Veintidós de (22) De Agosto De Dos Mil Veintidós (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00336	00
DEMANDANTE	SOBEIDA AMPARO BURITICA						
DEMANDADA	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

- La demanda deberá dirigirse también en contra de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBITERO ALONSO MARIA GIRALDO y en contra de la NACION- MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, por hacer parte ambas de la relación sustancial que subyace al presente litigio.
- Allegar la reclamación administrativa de que trata el artículo 6 del CPTYSS. respecto de las litisconsortes pasiva EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBITERO ALONSO MARIA GIRALDO y NACION- MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO.
- Allegar estimación razonada de la cuantía del proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería para ejercer la representación judicial de la parte demandante al abogado FRANCISCO ALBERTO GIRALDO LUNA portador de la T.P. No. 122.621 del C. S. de la J. en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d44830f2c01f6fb4ec2e373f7a081ad4d1a3fac5326e4368cd93fdc4f65de9df**

Documento generado en 22/08/2022 11:15:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>